

UNIDADES RETRIBUTIVAS. DECISIÓN ADMINISTRATIVA N° 477/98. AGENTE EN COMISION DE SERVICIOS.

La comisión de servicios constituye una situación excepcional de revista por la cual el agente es afectado en forma transitoria y en interés de la propia jurisdicción, a la realización de tareas determinadas fuera de su unidad orgánica (cfr. art. 15 inc. b) ap. I del Dto. N° 1421/02), situación que no se condice con las establecidas por la Decisión Administrativa N° 477/98 para habilitar la asignación de Unidades Retributivas.

No se encuentra previsto por la normativa de aplicación la posibilidad de que la jurisdicción que recibe a agentes en comisión de servicios pueda asignarle Unidades Retributivas.

BUENOS AIRES, 17 de abril de 2007

SEÑOR SUBSECRETARIO:

Por las presentes actuaciones el Señor Secretario de Gabinete y Relaciones Parlamentarias de la jurisdicción de origen solicita se arbitren los medios para que la Doctora ... perciba 640 unidades retributivas (fs. 2).

El Director de Administración de Recursos Humanos de la jurisdicción consignada en el epígrafe señala que la agente en cuestión se encuentra afectada en forma transitoria a la Secretaría de Gabinete y Relaciones Parlamentarias mediante una Comisión de Servicios proveniente de CASA DE MONEDA S.E. y destaca que, siendo la comisión de servicios, una situación excepcional de revista por la cual el agente es afectado transitoriamente a la realización de determinadas tareas, no se encontraría previsto en la normativa vigente en la materia la posibilidad que el organismo que recibe a un agente comisionado por otro organismo pueda asignarle Unidades Retributivas; en consecuencia, solicita a esta dependencia se expida en tanto órgano rector en la materia sobre la procedencia o no de dar cumplimiento con lo solicitado (fs. 3)

Respecto a la consulta formulada, se destaca que esta Subsecretaría de la Gestión Pública entendió, mediante Dictamen ONEP N° 767/04 (B.O. 19/5/04), que la comisión de servicios constituye una situación excepcional de revista por la cual el agente es afectado en forma transitoria y **en interés de la propia jurisdicción**, a la realización de tareas determinadas fuera de su unidad orgánica (cfr. art. 15 inc. b) ap. I del Dto. N° 1421/02), situación que no se condice con las establecidas por la Decisión Administrativa N° 477/98 para habilitar la asignación de Unidades Retributivas; en consecuencia, concluyó que "no se encuentra previsto por la normativa de aplicación la posibilidad de que la jurisdicción que recibe a agentes en comisión de servicios pueda asignarle Unidades Retributivas".

SUBSECRETARÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA

EXPEDIENTE JGM N° 2217/07. JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

DICTAMEN DE LA OFICINA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO N° 889/07